

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: YISENIER OBEIMAR COLLO NOSCUE y GIOVANNA IPIA MEDINA
Radicación: 2022-00025-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **YISENIER OBEIMAR COLLO NOSCUE y GIOVANNA IPIA MEDINA** reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **YISENIER OBEIMAR COLLO NOSCUE y GIOVANNA IPIA MEDINA**.

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso a partir de la promulgación de dicha normatividad y con el fin de llevar a cabo el matrimonio civil **YISENIER OBEIMAR COLLO NOSCUE y GIOVANNA IPIA MEDINA** se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 23 de Marzo de 2022, para efectuar la mencionada ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: ELICEO NIETO GONZALEZ y NORMA RODRIGUEZ
MASMELA
Radicación: 2022-00017-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **ELICEO NIETO GONZALEZ y NORMA RODRIGUEZ MASMELA** reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **ELICEO NIETO GONZALEZ y NORMA RODRIGUEZ MASMELA**.

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso a partir de la promulgación de dicha normatividad y con el fin de llevar a cabo el matrimonio civil **ELICEO NIETO GONZALEZ y NORMA RODRIGUEZ MASMELA** se señala la hora de las 8:00 A.M. del día 23 de Marzo de 2022, para efectuar la mencionada ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: YIMY ALEXANDER SILVA VILLANUEVA y LUZ YANETH RIVAS CASTRO
Radicación: 2022-00021-00

Atendiendo a que la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **YIMY ALEXANDER SILVA VILLANUEVA y LUZ YANETH RIVAS CASTRO** reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, por ser competente este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil incoada por **YIMY ALEXANDER SILVA VILLANUEVA y LUZ YANETH RIVAS CASTRO**.

2.- En consecuencia de lo anterior y como quiera que el artículo 130 del Código Civil que establecía que se debían recibir las declaraciones de los testigos, respecto de la habilidad de los solicitantes para contraer el vínculo matrimonial y realizar la fijación del edicto, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso a partir de la promulgación de dicha normatividad y con el fin de llevar a cabo el matrimonio civil **YIMY ALEXANDER SILVA VILLANUEVA y LUZ YANETH RIVAS CASTRO** se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 23 de Marzo de 2022, para efectuar la mencionada ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ